

Ordenanza Numero: 1805
1/3

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA:

10 NOV 1997


ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE a la Fundación "VIAJE DE VUELTA", de los aranceles previstos en el Artículo 16º, Inciso m) de la Ordenanza Municipal Nº 1508, por el uso del Albergue Municipal, en virtud a la reserva efectuada para los días 10 al 14 de Noviembre del corriente año.-

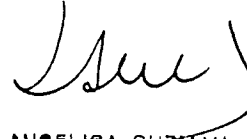
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1805/97.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29/10/97.-

jam2.



CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANA DOL CARDENAS
Jefa Dto. Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARDENAS

Jefa Dto. Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 1805
2/3

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 10 NOV 1997

VISTO: El Expediente N98060/97 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 29/10/97, por la cual
se exceptúa a la Fundación "VIAJE DE VUELTA", de los aranceles
previstos en el artículo 169 inciso m) de la Ordenanza Municipal
N91508, por el uso del Albergue Municipal, en virtud de la reser-
va efectuada para los días 10 al 14 de Noviembre del corriente
año.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-
A.L.M.N9539/97, entendiendo que no existen objeciones que impidan
su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado
del presente acto administrativo, en atención a las prescripcio-
nes del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N9236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N91805/97,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 29/10/97, mediante la cual se exceptúa a la
Fundación "VIAJE DE VUELTA", de los aranceles previstos en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

[Signature]
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

[Signature]
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

